



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

«BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS COMERCIO, «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO », EN EL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO).

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la economía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que no ocupa, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad, considerando imprescindible un apoyo público dirigido a la consolidación del mantenimiento de la actividad que les permita contrarrestar el daño que han sufrido, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimiento de servicios de La Puebla de los Infantes, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de ayudas incluidas en el programa «Bonos Compra en tu pueblo », destinado a impulsar las compras en el municipio de La Puebla de los Infantes, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de nuestra localidad.

Las entidades colaboradoras de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos, como medida destinada a ayudar al comercio local para consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo. La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), es reguladora del procedimiento de concesión de

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

subvenciones; junto con el Reglamento general de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el Artículo 7 de las presentes bases.

Esta iniciativa se ejecuta a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por las presentes, por la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
2. Ley 38/2003, DE 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (LGS).
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
6. Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 3. Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se adjudicará por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 al 27 de la Ley 38/2003 y de los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el extracto de la convocatoria. Estas bases también se publicarán igualmente en la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y tablón de anuncios municipal.

Respecto al órgano competente en esta Administración Local para la aprobación de las presentes bases reguladoras así como la resolución del procedimiento de concesión directa, el Artículo 10.4 de la Ley 38/2003, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de régimen local, y de conformidad con el régimen de atribuciones del art.22 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dicha competencia le corresponde al Pleno, al no existir ordenanza ni bases generales.

Artículo 4. Disponibilidad presupuestaria.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 9.2: «Apoyo al comercio local de la localidad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, asciende a la cuantía de 6.000 €.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. Características de la iniciativa.

Esta actuación conllevará la emisión de un máximo de 300 «Bonos compra en tu pueblo» con valor de 20 € cada uno.

Se adjudicará mediante sorteo entre los solicitantes, a tal efecto se le asignará como número de participación el que tenga asignado su registro de entrada. Únicamente se podrá presentar una solicitud de participación por persona. Será requisito indispensable que la persona que presente la participación en el sorteo sea mayor de 18 años.

Para la retirada del bono será imprescindible presentar el DNI o NIE, además existirá un modelo (Anexo III) para la autorización de recogida de los mismos si fuere necesario. Se dictará y publicará una resolución incluyendo el listado de los ciudadanos que hubieren solicitado el mismo.

Las personas beneficiadas no podrán canjear sus bonos en metálico ni devolverlos en ningún caso.

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los bonos se podrán utilizar, únicamente, en los establecimientos comerciales adheridos a esta campaña. Una vez solicita la adhesión por las empresas se publicará en la página web municipal y/o tablón de anuncios el listado de los mismos.

Cada bono de 20 € solo podrá canjearse en una compra o servicio cuyo valor sea igual o superior a 40 €.

Los establecimientos adheridos podrán canjear cuantos bonos reciban, sin tener ningún límite en la cantidad de bonos que puedan recibir.

El plazo para canjear los bonos será de 2 meses desde la Resolución de la concesión de la ayuda. El Ayuntamiento tendrá la potestad de ampliar dicho plazo por resolución de Alcaldía-Presidencia si lo estimara procedente.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

El gasto realizado en las empresas establecidas en el municipio de La Puebla de los Infantes durante los periodos establecidos en las presentes bases y bajo las condiciones aquí dispuestas.

Las compras asociadas al juego de azar no podrán ser subvencionables, incluida la compra de lotería. Asimismo tampoco serán subvencionables las compras que incluyan bebidas alcohólicas o tabaco. En las solicitudes que incluyan alguno de los productos aquí excluidos serán restados sus importes, pudiendo provocar su exclusión si una vez realizada esta operación, no se alcanzase el importe mínimo de 40 euros de gasto. Igualmente podrán no admitirse aquellos documentos de pago que no vengan debidamente desglosados y en los que sea previsible la inclusión de los productos excluidos (hostelería, alimentación y bebidas, estancos, etc).

Artículo 7. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa de «Bonos Compra en tu pueblo» las personas físicas mayores de edad (+18 años), empadronadas en el municipio al menos 1 mes antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, que dispongan de DNI o NIE en vigor, que quieran realizar sus compras en los establecidos adheridos al programa «Bonos Compra en tu pueblo».

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los perceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar con cargo a las arcas municipales no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 8. Requisitos.

Para poder adherirse al Programa habrán de cumplirse los requisitos que se detallan a continuación:

Los establecimientos comerciales deberán:

- Ser persona física, persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes que ejerza su actividad al público a través de un establecimiento físico y se encuentre localizada en el municipio de La Puebla de los Infantes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener cantidades pendientes de justificar respecto de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias, previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Art. 13.2

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Art. 13.3

- 3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.
- Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Los ciudadanos por su parte, para ser beneficiarios no podrán estar sujetos a ninguna circunstancia prevista en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Art. 13.2:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Art. 13.3:

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que tengan domicilio de actividad en el municipio de La Puebla de los Infantes, con actividad presencial de apertura al público en local en el municipio o instalaciones de esta localidad y:

- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, solo podrán unirse uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE, solo podrán unirse uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades con la misma titularidad real, sólo podrán unirse uno de ellos, o la persona física o la sociedad, aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

Artículo 9. *Exclusiones entidades colaboradores*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.
- b) No podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
 - Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Quedan expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios: Suministros de combustible, electricidad, agua, gas y telecomunicaciones; suministro de tabacos, alcohol y juegos de azar, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 10. Forma y plazos de presentación de solicitudes.

- Establecimientos.

Para adherirse a la campaña se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, las cuales se publicarán en la página web municipal. Dicho anexo incluye una declaración responsable donde tendrán que indicar que cumplen los requisitos necesarios para participar en esta iniciativa.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria necesaria, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El solicitante autorizará al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a verificar de oficio y de forma directa los requisitos que debe cumplir el establecimiento para participar en esta iniciativa.

Al finalizar este plazo, se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente, se dictará resolución de alcaldía y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la página web.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la página web del Ayuntamiento.

- Ciudadanos.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria se presentará en

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes. Una vez completado y firmado el Anexo II junto con la solicitud se deberá aportar la copia del DNI.

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo que indiquen en su solicitud.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Documentación a presentar.

Para solicitar los bonos, las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarias deberán aportar la documentación mediante registro electrónico o de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud correspondiente al Anexo II.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.

En cambio los establecimientos tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Solicitud correspondiente al Anexo I.
- Copia del CIF, DNI o NIE.
- Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente bancaria en la cual se ingresará la cantidad económica por los correspondientes bonos canjeados. (Ficha de Tercero a la presentación de factura)
- Declaración Censal Alta IAE

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Artículo 12. Justificación del gasto.

A los efectos de justificación de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de venta por importe de 40 euros o superior.
- El bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la entidad la subsanación de dicha documentación en el plazo de cinco días hábiles.

Las entidades colaboradoras de las ayudas deberán presentar la justificación de manera telemática o en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1 La Puebla de los Infantes.

El plazo para presentar dicha documentación será de 1 mes desde la finalización de la campaña.

Artículo 13. Seguimiento y control.

El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Artículo 14. Causas de reintegro total o parcial.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

- a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

Artículo 15. Publicidad.

Las Bases Reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de la Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de la Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios, así como de la convocatoria.

Artículo 16. Anexos.

- Anexo I (Solicitud adhesión establecimientos).
- Anexo II (Solicitud ciudadanos).
- Anexo III (Autorización recogida de bonos).

ANEXO I
SOLICITUD PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
«BONOS COMPRA EN TU PUEBLO »

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos	NIF:
Dirección:	Núm.: C.P.:
Población:	Teléfono de contacto:
E-mail:	
Nombre de la empresa:	CIF:
Actividad de la empresa:	
Epígrafe de IAE:	

Datos del representante.

Nombre y apellidos	NIF:
Dirección:	Núm.: C.P.:
Población:	Teléfono de contacto:
E-mail:	

Datos a efectos de notificaciones.

Medio de notificación:

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Expone:

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha....., se publicó el extracto de las bases reguladoras del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio «Bonos Compra en tuPueblo ».

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para lo cual, aporta la documentación que en la mismarequiere. Por todo lo expuesto:

Solicita.

Que previo examen de la documentación presentada y que se acompaña conforme al detalle, solicita participar como entidad colaboradora al plan recogido en las bases regulatorias de las ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes destinadas a consolidarel mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Cuanta con todas las autorizaciones y permisos pertinentes para ejercer la actividad ante expuesta.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del impuesto de actividades económicas y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para su comprobación efectiva.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña y a colocarlos de forma visible en el establecimiento.
- Está al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- No tiene pendiente de justificación cantidades correspondientes a otras subvenciones.
- Es conocedor/conocedora y aceptar el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de fomento del comercio local «Bonos compra en tu pueblo ».

Documentación que se adjunta (obligatoria).

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Fotocopia del D.N.I. del titular o representante legal de la sociedad.
- Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la cual se ingresara la ayuda.
- Declaración Censal Alta IAE

Información básica sobre protección de datos.

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos.

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

ANEXO II
SOLICITUD PARTICIPACIÓN
«BONOS COMPRA EN TU PUEBLO »

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población:	Teléfono:	Fecha nacimiento:	
Núm. de bonos solicitados:			
Números de identificación de los bonos: (A rellenar por el Ayuntamiento)			

Expone

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha....., se publicó el extracto de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio para el impulso del consumo local.

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario, aporta la documentación que en la misma se requiere (declaración responsable).

Por todo lo expuesto:

Solicita

Que previo examen de la documentación presentada, solicita participar como beneficiario de los bonos comercio según las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento para hacer uso de los mismos en los establecimientos adheridos de La Puebla de los Infantes destinadas a consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Es mayor de edad y estar empadronado en La Puebla de los Infantes.
- No se ha presentado otra solicitud de participación.
- Es conocedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de fomento «Bonos compra en tu pueblo ».
- No estar sujeto a ninguna circunstancias prevista en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta (obligatoria).

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.

Información básica sobre protección de datos.

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos.

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
-------------	---

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

Fecha y firma.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En a de de 2022.
El solicitante, Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN RECOGIDA «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO»

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población:	Provincia:		
Teléfono:		Fecha de nacimiento:	

Autorizo a

D/Dª,

con DNI, domiciliado/a en para la solicitud y recogida en su nombre de bonos comercio en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para compras en los establecimientos adheridos a la campaña.

En La Puebla de los Infantes, a de de 2022.

El solicitante
Fdo.: _____

El autorizado
Fdo.: _____

Información sobre Protección de Datos Personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Responsable	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
Finalidad	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada de estos.

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

<i>principal</i>	
<i>Legitimación</i>	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
<i>Información adicional</i>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

En La Puebla de los Infantes a 24 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación:	r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	24/11/2022 11:07:53
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r3uWQnbTM0ivru5uLDXNnw==		

